

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA EN
LIQUIDACIÓN – PROGRESEMOS NIT 890304436-2
DDOS: JULIA EMMA VALENCIA GONZALEZ C.C. 66.749.958
TEOFILO VALENCIA JARAMILLO C.C. 14.474.318
Y JULIO ORTIZ CASTRO C.C 16.494.130
RAD: 76001400300520210071700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDA COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fueron condenados los demandados **JULIA EMMA VALENCIA GONZALEZ C.C. 66.749.958 TEOFILO VALENCIA JARAMILLO C.C. 14.474.318 Y JULIO ORTIZ CASTRO C.C 16.494.130**, y en favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA EN LIQUIDACIÓN – PROGRESEMOS NIT 890304436-2**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 200.000
Gastos de Notificación	\$ 16.600
TOTAL:	\$ 216.600

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA EN
LIQUIDACIÓN – PROGRESEMOS NIT 890304436-2
DDOS: JULIA EMMA VALENCIA GONZALEZ C.C. 66.749.958
TEOFILO VALENCIA JARAMILLO C.C. 14.474.318
Y JULIO ORTIZ CASTRO C.C 16.494.130
RAD: 76001400300520210071700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDA COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1555

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las entidades bancarias Banco Caja Social, Banco AV Villas, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Davivienda, Banco Scotiabank-Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco W SA y Banco BBVA, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1708 del 04 de octubre de 2021, decretó “**EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que posean **JULIA EMMA VALENCIA GONZÁLEZ, TEOFILO VALENCIA JARAMILLO** y **JULIO ORTIZ CASTRO**, a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes, CDT’S, etc., en cada una de las corporaciones y bancos relacionados en la solicitud. Las entidades bancarias deberán tener en cuenta el límite de inembargabilidad señalado en el Art. 9 de la Ley 1066 de 2006. Limitando el embargo hasta la suma de \$ **3.310.735,5 MCTE.**”.

Comunicar a la entidad **DESCARGUES DEL PUERTO S.A.S**, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1708 del 04 de octubre de 2021, decretó “**El EMBARGO Y RETENCIÓN** en lo que exceda de la quinta parte del salario, mesadas adicionales y demás emolumentos que constituyen factor salarial, susceptible de dicha medida, que devengue la señora **JULIA EMMA VALENCIA GONZÁLEZ** identificada con **C.C. No. 66.749.958**, como empleado de la **DESCARGUES DEL PUERTO SAS**. Limitando el embargo hasta la suma de \$ **3.310.735,5 MCTE.**”.

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA EN
LIQUIDACIÓN – PROGRESEMOS NIT 890304436-2
DDOS: JULIA EMMA VALENCIA GONZALEZ C.C. 66.749.958
TEOFILO VALENCIA JARAMILLO C.C. 14.474.318
Y JULIO ORTIZ CASTRO C.C 16.494.130
RAD: 76001400300520210071700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDA COSTAS

Comunicar a la entidad **SOLUCIÓN LOGÍSTICA S.A.S**, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1708 del 04 de octubre de 2021, decretó “*El **EMBARGO Y RETENCIÓN** en lo que exceda de la quinta parte del salario, mesadas adicionales y demás emolumentos que constituyen factor salarial, susceptible de dicha medida, que devengue el señor **TEOFILO VALENCIA JARAMILLO** identificado con **C.C. No. 14.474.318**, como empleado de la **SOLUCIÓN LOGÍSTICA SAS**. Limitando el embargo hasta la suma de \$ **3.310.735,5 MCTE.**”.*

Comunicar a la entidad **ITALCOL S.A.**, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto No. 1708 del 04 de octubre de 2021, decretó “*El **EMBARGO Y RETENCIÓN** en lo que exceda de la quinta parte del salario, mesadas adicionales y demás emolumentos que constituyen factor salarial, susceptible de dicha medida, que devengue la señora **JULIO ORTIZ CASTRO** identificado con **C.C. No. 16.494.130**, como empleado de la **ITALCOL SA**. Limitando el embargo hasta la suma de \$ **3.310.735,5 MCTE.**”.*

Posteriormente, mediante Auto No. 1504 del 02 de septiembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posean a cualquier título los señores **JULIA EMMA VALENCIA GONZALEZ C.C. 66.749.958** **TEOFILO VALENCIA JARAMILLO C.C. 14.474.318** Y **JULIO ORTIZ CASTRO C.C 16.494.130**.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA EN
LIQUIDACIÓN – PROGRESEMOS NIT 890304436-2
DDOS: JULIA EMMA VALENCIA GONZALEZ C.C. 66.749.958
TEOFILO VALENCIA JARAMILLO C.C. 14.474.318
Y JULIO ORTIZ CASTRO C.C 16.494.130
RAD: 76001400300520210071700
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDA COSTAS

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.156 DE HOY 14/09/2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cc234db140ca0a9787cebd3a48960102f85b4a615dd349f9fe18dee9260e4c**

Documento generado en 13/09/2022 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>